

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán.	7431

Documentales recibidas el veintisiete de abril del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con sus anexos del Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, a quien, con la personalidad reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², 32, párrafo primero³, y 35⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; así como dando cumplimiento a los requerimientos formulados en proveídos de catorce de febrero y doce de abril de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes del Reglamento de ese Instituto para la Consulta Previa, Libre e Informada para los Pueblos y Comunidades Indígenas, el cual resulta aplicable para las consultas derivadas del artículo 117 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

³**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁴**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Por otra parte, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 6

⁵Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 127935

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2022T19:19:28Z / 03/05/2022T14:19:28-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma	5c 57 39 bf 11 b5 9d 10 fe ec 90 0c de 9d 77 5f c9 93 29 c9 d6 62 09 9d 18 4e 59 68 ec 9d dd 82 78 2f 47 15 14 44 19 e0 59 64 ec 6b 1a 9d df 44 25 e6 fc 83 44 bd 10 22 07 e2 5a fc e9 2a 45 82 16 3c 54 9a 3b 10 6f d8 66 ec 03 86 1e 99 18 f4 f6 62 d6 f4 03 33 54 13 84 d1 4f 3e a9 5e 22 bc e1 f0 62 5d ce ce 22 c3 7d 71 73 e4 6f 41 e7 4a 1c 9f d0 2f 72 eb 19 95 49 94 69 81 fd 99 ee a4 e6 9a 81 41 ee 71 88 cd f6 66 2b 89 9f 00 ca 0f d0 0d 60 14 00 ff bd 2d 72 2f d1 30 7e 9e 56 86 5a ee 89 6b 06 eb 2e 7f f2 00 ad 9f 23 9a ea 16 b7 2a e6 1a 9d 0d ab ca 9b 70 1c d8 8d f0 c4 39 af 64 f0 9b 36 27 85 80 3d 90 0b 42 28 83 0e 6a 50 83 d0 c2 6b d0 e8 85 5d 83 72 22 3b de 78 c2 d0 44 6e 50 86 61 75 d3 ad 74 f4 63 3a cd 87 6d 45 26 04 97 7b 39 fd af ff db 29 f3 17 11 7b c3			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2022T19:19:28Z / 03/05/2022T14:19:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2022T19:19:28Z / 03/05/2022T14:19:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4665052			
	Datos estampillados	1D28E790C8787F450E8662AF420E6887872758D57A067FCC7EEB5C991E568E51			

[illegible]